

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de fecha 05 de abril de 2022, el apoderado de la parte demandante allega resultado negativo de envío de notificación electrónica a la demandada LAUDITH DUARTE BARRANCO. Se advierte que no obra en el expediente constancia de que se haya adelantado trámite de notificación a dirección física de la demandada LAUDITH DUARTE BARRANCO y tampoco trámite de notificación al demandado HELIO ERNESTO LEÓN CAMELO.

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada LAUDITH DUARTE BARRANCO a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones de la demanda (dado que fue infructuoso el intento de notificación a su dirección electrónica), sujetándose a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado HELIO ERNESTO LEÓN CAMELO a la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones de la demanda, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Todo lo anterior, dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito, en los términos señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185cceeccdf4b9017891962d3aba927661253a19c6db8f1c3108af6069e217f9**
Documento generado en 11/05/2022 08:22:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**